

CONSELL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación

Anuncio de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre notificación por comparecencia de la resolución del expediente 46.093/05, cuyo titular es Adolfo Alonso Fernández.

ANUNCIO

Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación de la resolución correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al a continuación relacionado para que comparezca en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valencia al que se ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en la calle Gregorio Gea, número 27, planta 4.ª, Sección Pesca Marítima, en Valencia, en días laborables, de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación son responsables estos Servicios. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Relación que se cita:

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
ADOLFO ALONSO FERNANDEZ N.I.F.: 05.224.856-S	C/ Crec. Sepúlveda, 57-2-5 46520 PUERTO DE SAGUNTO	RESOLUCION -Expte.: 46.093/05 Art. 8 j) del Decreto 131/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano

Valencia, a 24 de agosto de 2005.—La instructora, Dolores Zarzoso Galán.

20061

Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación

Anuncio de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre notificación por comparecencia de la propuesta de resolución del expediente 46.103/05 cuyo titular es Peixcateria Valencia, S.L.

ANUNCIO

Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación de la propuesta de resolución correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al abajo relacionado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valencia al que se ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en la calle Gregorio Gea, número 27, planta 4.ª, Sección Pesca Marítima, en Valencia, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación son responsables estos Servicios. Si transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Relación que se cita:

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
PEIXCATERIA VALENCIA, S.L. C.I.F B-97.055.743	C/ Sagunto, 138. 46009 Valencia	PROPUESTA DE RESOLUCION: Expte: 46.103/05 Art. 99 c) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Valencia, a 24 de agosto de 2005.—La instructora, Dolores Zarzoso Galán.

Diligencia:

Se hace constar, que con fecha de hoy, la presente citación se inserta en el tablón de anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al «Boletín Oficial» de la provincia de Valencia y a la Alcaldía, lugar del último domicilio conocido del administrado, para ser expuesto en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.

La instructora, Dolores Zarzoso Galán.

20062

Conselleria de Territorio y Vivienda Servicio Territorial de Urbanismo y Ordenación Territorial Sección de Planeamiento

Anuncio de la Conselleria de Territorio y Vivienda sobre aprobación definitiva de la modificación número 37 del PGOU de Paterna.

ANUNCIO

Expte.: 2005.0095 CC/gn.

Mod. PG n.º 37 Zona dels Molins (SNU) Paterna.

Acuerdo.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 4 de agosto de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente remitido por el Ayuntamiento de Paterna referente a la Modificación n.º 37 del Plan General de Ordenación Urbana, se resaltan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

Antecedentes de hecho.

Primero.

Por acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2004, se acordó el sometimiento a información pública de la Modificación n.º 37 del Plan General de Paterna; cumplimentándose mediante la inserción de los correspondientes edictos en el "D.O.G.V." n.º 4.886, de 18 de noviembre de 2004, diario "Levante-El Mercantil Valenciano" de 27 de octubre de 2004.

Transcurrido el período de exposición pública, durante el cual no se presentaron alegaciones, fue aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2005.

Segundo.

El proyecto consta de memoria, normas urbanísticas, plano de información y de ordenación, firmados por el arquitecto municipal.

Tercero.

La modificación tiene por objeto regular las condiciones urbanísticas de la "Zona de usos limitados por la protección de restos arqueoló-

gicos (clave 25)", dado que aunque el Plan General vigente califica la zona correspondiente con el yacimiento arqueológico de "Los Molinos" con dicha clave, no aparecen en la documentación escrita las características y criterios de actuaciones en la citada zona.

Esta modificación, según informe del Ayuntamiento, pretende conjugar las obligaciones de conservación de la edificación con la posibilidad de utilización de la misma, hecho que posibilitará la inversión necesaria para su restauración y mantenimiento, considerando que los usos potenciales en este tipo de edificación deben limitarse a los dotacionales o los vinculados a la restauración y hostelería.

La regulación introducida es la siguiente:

Zonas de usos limitados por la protección de datos arqueológicos (clave 25).

1. Definición: Terrenos protegidos en razón de su interés por la existencia de restos arqueológicos.

2. Condición de uso:

a) Uso dominante: Agrícola

b) Usos compatibles: Equipamientos públicos, infraestructuras

c) Usos incompatibles: Todos los demás

Uso exclusivo: No se determina

3. Condiciones para la edificación.

a) No se admite ningún tipo de edificaciones, exclusivamente las obras de mantenimiento y conservación de las construcciones sirvientes al uso agrícola existentes.

b) Todas las actuaciones deberán cumplir las condiciones establecidas en la legislación de patrimonio aplicable.

c) Todo el ámbito se considera afecto a la protección arqueológica, siendo necesaria la realización de estudios arqueológicos previamente a cualquier actuación en la zona.

4. Condiciones para las edificaciones existentes.

4.1. Condiciones de uso:

a) Uso dominante:

Nomenclator act. 65 restaurantes y cafés.

651.- Restaurantes.

652.- Est. bebidas.

66.- Hostelería.

661. Hoteles, moteles.

b) Usos compatibles: Dotacional público.

c) Usos incompatibles: Todos los demás.

d) Uso exclusivo: No se determina.

4.2. Asignación de Usos:

Para la asignación de los usos en la edificación existente se deberá aprobar un convenio regulador entre el Ayuntamiento y el interesado, en el que se definan las condiciones de los usos propuestos, las características de la intervención arquitectónica a realizar, la integración de la actividad en el paisaje, etc.

4.3. Condiciones para la edificación:

Ajustarse a las fichas de catalogación

Cuarto.

Durante la tramitación del expediente se han solicitado los siguientes informes:

- Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento.
- División de Carreteras de la D.G. de Obras Públicas de la CIT.
- Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Valencia.
- Unidad de Patrimonio de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

Con fecha 15 de marzo de 2005 es emitido informe desfavorable por la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento (trasladado al ayuntamiento con fecha 11 de abril de 2005), dado que en la documentación presentada no se aprecia el alcance de la citada modificación n.º 37, presentada documentación complementaria, con fecha 25 de julio de 2005 se emite informe favorable supeditado a que las reformas a ejecutar de los antiguos molinos deberán ejecutarse a partir de la línea de edificación de la V-30, es decir, a partir de 50 metros medidos perpendicularmente a la arista exterior de la explanación de la citada vía.

Con fecha 1 de abril de 2005 es emitido informe favorable de División de Carreteras de la D.G. de Obras Públicas de la CIT, indicando

que debe recabarse informe del Ministerio de Fomento, como organismo titular de la vía, por la afección de la carretera N-335.

Con fecha 21 de marzo de 2005 el Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Valencia emite informe indicando que el desarrollo pretendido no afecta a la Red de Carreteras de la Diputación.

Con fecha 22 de junio de 2005 el Director General de Patrimonio Cultural Valenciano emite informe favorable con las siguientes condiciones:

La delimitación del ámbito como zona de protección arqueológica supone que es de aplicación el título III de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, concretamente el art. 62 y siguientes, según el cual para la realización de obras públicas o privadas, el promotor de las obras deberá realizar un estudio previo sobre los efectos que las obras proyectadas pudieran acusar en los restos arqueológicos, suscrito por técnico competente.

El proyecto de intervención en el ámbito deberá ser sometido a Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, para asegurar que los valores etnológicos y arquitectónicos de los elementos protegidos no resultan alterados por la intervención y así, garantizar su puesta en valor.

Quinto.

Paterna cuenta con Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 15 de noviembre de 1990.

Sexto.

Con fecha 1 de junio de 2004 fue suscrito convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la mercantil Gran Molino Real, S.L., por el que entre otros aspectos, el Ayuntamiento de Paterna se compromete a tramitar una modificación de su Plan General de Ordenación Urbana, en la que se disponga una regulación de los usos atribuidos en el mismo a los terrenos incluidos en la clave III-25-NU (suelo de protección arqueológica), y la citada mercantil conveniente se compromete, en el momento en que se produzca la aprobación definitiva del planeamiento antes citado, a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Paterna, mediante la correspondiente escritura pública y libre de toda carga o gravamen, el edificio del "Molí del Testar" y el suelo que lo soporta, incluyéndose en dicha cesión la totalidad de la maquinaria de molinería existente en el mismo.

Séptimo.

La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 28 de julio de 2005, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 23 del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Fundamentos de Derecho

Primero.

La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del artículo 55.1 LRAU.

Segundo.

La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante, LRAU).

Tercero.

Deberán observarse las condiciones impuestas en el informe del Director General de Patrimonio Cultural Valenciano de fecha 22 de junio de 2005, que son las siguientes:

La delimitación del ámbito como zona de protección arqueológica supone que es de aplicación el título III de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano concretamente el art. 62 y siguientes, según el cual para la realización de obras públicas o privadas, el promotor de las obras deberá realizar un estudio previo sobre los efectos que las obras proyectadas pudieran acusar en los restos arqueológicos, suscrito por técnico competente.

El proyecto de intervención en el ámbito deberá ser sometido a Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, para asegurar que los valores etnológicos y arquitectónicos de los elementos protegidos no resultan alterados por la intervención y así, garantizar su puesta en valor.

Cuarto.

En la documentación aportada se detecta que el molino denominado "La Tanderá" pudiera no pertenecer a la clave III-25-NU, objeto del expediente, sino a la Clave III-22-NU, no resultando claro dicho aspecto. Al efecto de clarificarlo el Ayuntamiento aporta certificado del Secretario Municipal, de 27 de julio de 2005, en el que se acredita que el citado Molino "La Tanderá", está calificado con la clave III-22-NU, no siendo objeto de la Modificación nº 37.

Quinto.

Deberá observarse el condicionante impuesto por la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en su informe de 25 de julio de 2005.

Sexto.

La aprobación del presente expediente no implicará, en ningún caso, la autorización o pronunciamiento administrativo autonómico sobre un proyecto o instalación concreta, en las edificaciones afectadas por el citado expediente, que deberán tramitarse conforme a la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable.

Séptimo.

La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para emitir dictamen resolutorio sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales —y de sus modificaciones— de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.1 y 38.3, LRAU, en relación con el artículo 10.a), por remisión del artículo 9.a), del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 4 de agosto de 2005, acuerda: Aprobar definitivamente la modificación nº 37 del Plan General de Paterna.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerías de la administración de la Generalitat, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 27-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Valencia, 4 de agosto de 2005.—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Alvaro Aleixandre Ortí.

20564

**Conselleria de Territorio y Vivienda
Servicio Territorial de Urbanismo y Ordenación Territorial
Sección de Planeamiento**

Anuncio de la Conselleria de Territorio y Vivienda sobre aprobación definitiva de la modificación de varios puntos del Plan General de Burjassot.

ANUNCIO

Expte.: 20030953 AA/pb.

Acuerdo.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 4 de agosto de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente remitido por el Ayuntamiento de Burjassot referido a la modificación "Varios Puntos" del Plan General, se resaltan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

Antecedentes de hecho.

Primero.

El Proyecto se sometió a información pública mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2003, anunciándose en el periódico "Levante", de fecha 25 de abril de 2003, y en el "D.O.G.V.", de fecha 5 de mayo de 2003. Durante el pertinente periodo de exposición pública, no se presentaron alegaciones.

Con posterioridad se aprobó provisionalmente por el Pleno Municipal de fecha 29 de julio de 2003 remitiéndose el expediente al organismo autonómico correspondiente para su aprobación definitiva.

Segundo.

El objeto del proyecto es la modificación de varios puntos del Plan General de la población, que son los siguientes:

1. Modificación de una zona verde de carácter local así como de una parcela edificable privada colindante, situados en la calle Maestro López, esquina Emilia Carsí.
2. Cambio de calificación de unos terrenos colindantes con la Estación de Godella de la FGV, pasando de ser suelo edificable privado a Zona de Reserva Ferroviaria, todo ello para posibilitar la ampliación o construcción de una nueva Estación de FGV.
3. Corrección de la alineación de la manzana limitada por las calles Mariano Ribera, San Vicente y Bétera, ampliando la zona de protección ferroviaria en la calle Bétera, y como consecuencia eliminación de parte de la zona edificable privada, todo ello para mantener la alineación de las manzanas inmediatas.
4. Reordenación de las alineaciones de la manzana limitada por las calles Sixto Cámara, Doctor Lleonart, Llibertat y General Prim. Con ello se pretende adecuar las alineaciones al PDAI del Barrio de San Juan recientemente ejecutado así como al Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Sixto Camara, Manuel Dualde, Pizarro y General Prim ya aprobado y a las edificaciones existentes.
5. Modificación del art. 2.13.3 con objeto de limitar a un máximo de 10 kg de productos inflamables la cantidad a almacenar en el caso de almacén de productos pirotécnicos.

Tercero.

Durante la tramitación del expediente se solicitó informe a la Dirección General de Transportes de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, emitiéndose en fecha 23 de febrero de 2004 informe desfavorable por lo siguiente:

- En la parcela objeto de la modificación nº 1 se debe cumplir la distancia mínima establecida en la LOTT respecto a la línea de edificación, que es de 8 m desde la arista exterior de la explanación ferroviaria.

Cuarto.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2004, acordó suspender el punto 1º de la modificación puntual "Varios Puntos" hasta en tanto se modifique la ordenación con base en el informe de la Dirección General de Transportes de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes y aprobó definitivamente el resto de puntos de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burjassot.

En consecuencia, el objeto de este expediente es únicamente el punto 1, que quedó suspendido en el indicado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Quinto.

El Pleno del Ayuntamiento de Burjassot en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004, acordó aprobar provisionalmente la modificación puntual del PGOU relativa a la modificación de la zona verde de carácter local y de la parcela edificable privada colindante, situados en la calle Maestro Lope esquina con la calle Emilia Carsí, según documento técnico redactado por el arquitecto D. Fernando Ubeda Rives de fecha junio 2004 que recoge la corrección requerida por la Comisión Territorial de Urbanismo. De conformidad con lo previsto en el art. 38.2.A de la LRAU no es preceptivo reiterar el trámite de información pública en un mismo procedimiento, ni aun cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, siendo suficiente que la aprobación provisional se notifique a los interesados.

Sexto.

La documentación complementaria de la modificación puntual del PGOU de Burjassot se presentó en el Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial con fecha de entrada de 24 de septiembre de 2004.

Séptimo.

Se solicitó informe a la Dirección General de Transportes de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes sobre la documentación complementaria, que fue informada favorablemente. En este informe se acredita que la línea de edificación se sitúa a 8 m. del límite de la